



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 124-CMVDL-2026

Surco, 22 de setiembre del 2026

VISTOS:

Que, con fecha 22 de setiembre del 2026, se llevó a cabo la sesión Ordinaria del Consejo Administrativo del Colegio médico veterinario departamental Lima, en la que el decano departamental conforme al informe presentado por asesoría legal, propuso establecer diversos pagos por concepto de derecho de pago por presentación de documentos efectuadas por terceros (no veterinarios), debido a que cada procedimiento administrativo tiene un costo que no puede ser ajeno a nuestra institución y estos deben ser establecidos utilizando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y los costos de denuncia por infracciones al Código deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú, notificaciones correspondientes, en forma actualizada, todo ello debido al costo que significa la tramitación de un proceso administrativo según corresponda, .

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Artículo 3 inciso a) de la Ley N° 16200 preceptúa que son *“Fines del Colegio Médico Veterinario del Perú: Vigilar la fiel observancia de las normas éticas de la profesión de conformidad por lo prescrito en su Código”* asimismo el Artículo 104 inciso e) del estatuto establece que *“Son rentas de los Colegios departamentales: Las donaciones, subvenciones, legado y cualquier otra que pudiere recibir u obtener, que el artículo 99 del Estatuto establece que “El Consejo Nacional y los Consejos Departamentales podrán designar comisiones para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de sus fines, las que pueden ser de carácter permanente o transitorias y tendrán las facultades que, en cada caso, acuerde el respectivo Consejo al momento de designarlas”*

SEGUNDO: Que, la Unidad Impositiva Tributaria es un índice de referencia para establecer el valor que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Única del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sirve para la fijación de cuantías, tasas, aranceles y multas previstas en la Ley o las establecidas en la legislación procesal especial

TERCERO: Que, de la misma manera, la notificación de respuestas a pedidos de colegiados o terceras personas particulares, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley 27444, tendrá un costo el cual debe ser aplicado-al administrado.

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y POR UNANIMIDAD EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL LIMA



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el siguiente cuadro de derechos de tramites por denuncias por infracciones al Código Deontológico efectuadas por terceros (no médicos veterinarios), el cual estará vigente desde el 23 de setiembre del 2026, debiendo la mesa de partes indicar que se haga el pago correspondiente en la caja del Colegio departamental de Lima o en la cuenta bancaria correspondiente (se deberá adjuntar voucher de pago) y que, en tanto no se realice el pago, no se podrá recibir el documento correspondiente, y que se detallan a continuación:

COSTOS A SER ASUMIDOS POR NO VETERINARIOS

Denuncia por infracción al Código Deontológico del Colegio Médico Veterinario del Perú efectuada por no veterinarios (3% de la UIT)

Notificación Electrónica: Quince y 00/100 (S/. 15.00) soles

Notificaciones físicas (para aquellos administrados que no han señalado domicilio electrónico o solicitan que se notifique a su domicilio físico):

Lima centro Cincuenta y 00/100 (S/. 50.00) soles

Lima Alejada Cien y 00/100 (S/. 100.00) soles

Zona peligrosa Ciento cincuenta y 00/100 (S/. 150.00) Soles

Por recurso de apelación a resolución final: 3% de la U.I.T.

En caso de incumplimiento del pago por parte del administrado no veterinario se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 136° de la Ley 27444.

TERCERO: Disponer que los derechos establecidas sean válida a las denuncias y procesos en trámite, en los que corresponda, a partir del 23 de setiembre del 2026,

Lima, 22 de setiembre del 2026.

Regístrese, comuníquese y archívese



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima